

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 358/2009.*

NIG: 2305042C20090003412.  
 Procedimiento: Exequatur 358/2009. Negociado: 3M.  
 Sobre: Eficacia de Resolución Civil Extranjera  
 De: Don Miguel Arroyo Barberan.  
 Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.  
 Letrado: Sr. Daniel Cano Revilla.  
 Contra D/ña.: Akiko Mogi y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Exequatur 358/2009 seguido a instancia de don Miguel Arroyo Barberan frente a don Akiko Mogi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado De Primera Instancia núm. Seis de Jaén.  
 Exequatur núm. 358/09.

AUTO NÚM. 146/2011

En Jaén a 15 de febrero de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud efectuada por el Proc. Sr. Jaraba en nombre y representación de don Miguel Arroyo Barberan, se acuerda reconocer eficacia civil a la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por el Ayto. de Higashi Koganei (Japón), por la que se declara la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes el día 1 de octubre de 2002, en Koganei (Tokio), sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a la promotora y al Ministerio Fiscal y firme esta resolución, entregúese a la primera testimonio de la misma, en el que se insertará literalmente esta resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por escrito y en este mismo Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Lucini Nicas, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Jaén, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Akiko Mogi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a tres de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 343/2009. (PP. 597/2011).*

NIG: 1101242C20090001600.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 343/2009. Negociado: F.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Contra: Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 343/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 700/2010

En Cádiz, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Don Diego Zafra Mata, Juez en Prácticas, bajo la supervisión de doña Concepción Carranza Herrera, titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 343/2009 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, don José Manuel Andréu Estaún, contra don Juan Antonio Amaya Cortijo y doña Catalina Soria Barranco.

#### F A L L O

Que estimo la demanda interpuesta por el Letrado Sustituto del Abogado del Estado el Sr. Andréu Estaún, en defensa y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Juan Antonio Amaya Cortijo y doña Catalina Soria Barranco, condenando a los demandados al pago solidario de 1.484,92 euros, así como al pago de los intereses legales y de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo acuerda, manda y firma doña Concepción Carranza Herrera, Magistrado-Juez de este Juzgado y de su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

*EDICTO de 31 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de juicio verbal 2591/2009. (PP. 652/2011).*

NIG: 1808742C20090035551.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2591/2009.  
 Negociado: 1.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.  
 Contra: Herederos legales de don Horacio Capilla Martín.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2591/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Gra-